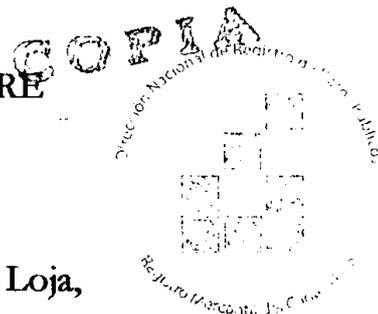


1                    CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
2                    TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA TERRESTRE  
3                    TRANSVIFRE CIA. LTDA.,  
4                    CAPITAL SOCIAL: US \$ 400.00



5    En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja,  
6    República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete de  
7    septiembre de dos mil doce, ante mí, doctor Camilo Borrero  
8    Espinosa, Notario Público Cuarto del cantón Loja,  
9    comparecen:    los    señores    JIMMY    FABIAN  
10   VILLAVICENCIO   MONTTOYA,   soltero;   REBECA  
11   ALEXANDRA   MONTTOYA   CARRIÓN,   casada.   Los  
12   comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces  
13   según derecho, domiciliados en esta ciudad, portadores de  
14   sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de  
15   votación, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que  
16   eleve a la calidad de escritura pública, la minuta que me  
17   presenta, la misma que es del tenor siguiente: **SEÑOR**  
18   **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su  
19   cargo, dígnese incorporar una de constitución de la  
20   Compañía de Transporte de Carga por vía terrestre  
21   TRANSVIFRE Cia. Ltda., al tenor de las cláusulas  
22   siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes:** Concurren al  
23   otorgamiento de esta escritura los señores: REBECA



1 ALEXANDRA MONTOYA CARRIÓN, ecuatoriana, de  
2 estado civil casada, con cédula número uno uno cero uno  
3 nueve uno dos ocho cero cuatro; y, JIMMY FABIAN  
4 VILLAVICENCIO MONTOYA, cédula número uno uno  
5 cero cuatro cero seis cero cuatro dos nueve, ecuatoriano, de  
6 estado civil soltero. Los comparecientes tienen plena  
7 capacidad para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**  
8 **DECLARACIONES DE VOLUNTAD:** Los  
9 comparecientes declaran que por medio del presente  
10 instrumento público constituyen como en efecto lo hacen,  
11 La Compañía de Transporte de Carga por Vía Terrestre  
12 TRANSVIFRE Cía. Ltda., que se regirá por la Ley de  
13 Compañías, El Código de Comercio, El Código Civil, La Ley  
14 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,  
15 el convenio de las partes, las Leyes del Ecuador y el siguiente  
16 Estatuto: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**  
17 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA POR**  
18 **VIA TERRESTRE TRANSVIFRE CIA. LTDA.**  
19 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**  
20 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.**  
21 **Artículo uno.-** El nombre de la Compañía: Compañía de  
22 Transporte de Carga por Vía Terrestre TRANSVIFRE Cia.  
23 Ltda. **Artículo dos.-** El domicilio principal de la Compañía



1 es la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja; y, por  
2 resolución de la Junta General de Socios, podrá  
3 establecerse sucursales, agencias, oficinas y  
4 representaciones en cualquier lugar del País, conforme a  
5 la Ley. **Artículo tres.- Objeto Social.-** La Compañía se  
6 dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga  
7 pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la  
8 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
9 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
10 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con  
11 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de  
12 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,  
13 relacionado con su objeto social. **Artículo cuatro.-** El plazo de  
14 duración de la Compañía es de TREINTA AÑOS, contados a  
15 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en  
16 el Registro Mercantil del Cantón Loja, pero podrá disolverse  
17 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese  
18 en cualquier tiempo la Junta General de Socios en la forma  
19 prescrita por la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO**  
20 **SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**  
21 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**  
22 **Artículo cinco.-** El capital social de la Compañía es de

1 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$  
2 400), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar  
3 cada una y en partes iguales, acumulativas e indivisibles,  
4 las que estarán representadas por los respectivos  
5 certificados de aportación, de conformidad con la Ley y  
6 este Estatuto, certificado que estará firmado por el  
7 Gerente General y por el Presidente de la Compañía.  
8 **Artículo seis.-** La Compañía puede aumentar el capital  
9 social, por resolución de la Junta General de Socios, con el  
10 consentimiento de las dos terceras partes del capital social  
11 presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán  
12 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción  
13 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de  
14 la Junta General de Socios. **Artículo siete.-** El aumento de  
15 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su  
16 pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en  
17 especie, por compensación de créditos, por capitalización de  
18 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por  
19 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y  
20 a la reglamentación pertinente, o por los demás medios  
21 previstos en la Ley. **Artículo ocho.-** La reducción  
22 del capital se registrá por lo previsto en la Ley de Compañías; y,



1 en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a  
2 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los  
3 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con  
4 las excepciones de Ley. **Artículo nueve.-** La compañía  
5 entregará a cada socio el certificado de aportación que le  
6 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán  
7 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se  
8 hará constar la denominación de la Compañía, el capital  
9 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,  
10 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,  
11 fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se  
12 otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro  
13 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no  
14 ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del  
15 Gerente General de la Compañía. Los certificados serán  
16 registrados e inscritos en el libro de socios y  
17 participaciones; y, para constancia de su recepción se  
18 suscribirán los talonarios. **Artículo diez.-** Al perderse o  
19 destruirse un certificado de aportación, el interesado  
20 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la  
21 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado  
22 con el mismo texto, valor y número del original, llevará la  
23 leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro ✓

1 correspondiente de la compañía. **Artículo once.-** Las  
2 participaciones en esta compañía podrán transferirse por  
3 acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento  
4 unánime del capital social, que la cesión se celebre por  
5 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones  
6 de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para  
7 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo  
8 resolución en contrario de la junta general de socios. En  
9 caso de cesión de participaciones se anulará el certificado  
10 original y se extenderá uno nuevo. **Artículo doce.-** Las  
11 participaciones de los socios en esta Compañía son  
12 transmisibles por herencia, conforme a Ley. **Artículo**  
13 **TRECE.-** LA Compañía formará forzosamente un fondo  
14 de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del  
15 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de  
16 las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO**  
17 **TERCERO. DE LOS SOCIÓS, DE SUS DEBERES,**  
18 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.**  
19 **Artículo catorce.-** Son obligaciones de los socios: a) Las  
20 que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones,  
21 actividades y deberes que les impone el presente contrato  
22 social; y, c) las demás que se establecieron legalmente.  
23 **Artículo quince.-** los socios de la Compañía tienen los ✓

1 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y  
2 voto en las sesiones de Junta General de Socios,  
3 personalmente o mediante poder a un socio o extraño. Se  
4 requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un  
5 extraño será necesariamente notarial. Por cada participación  
6 el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b)  
7 Elegir y ser elegido para los organismos de administración y  
8 fiscalización; c) Percibir utilidades y beneficios a prorrata de  
9 las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo  
10 social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos  
11 previstos en la Ley y este Estatuto. **Artículo dieciséis.-** La  
12 responsabilidad de los socios de la compañía por las  
13 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus  
14 aportaciones individuales a la compañía, salvo las  
15 excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO. DEL**  
16 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. Artículo**  
17 **diecisiete.-** El gobierno y la administración de la  
18 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: a).-  
19 La Junta General de Socios; b).- El Presidente; y, c).- El  
20 Gerente General. **SECCIÓN I. DE LA JUNTA**  
21 **GENERAL DE SOCIOS. Artículo dieciocho.-** La Junta  
22 General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y  
23 está integrada por los socios legalmente convocados y ✓



1 reunidos en el número suficiente para formar quórum.  
2 **Artículo diecinueve.-** Las sesiones de junta general de  
3 socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
4 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la  
5 compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en  
6 la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede  
7 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro  
8 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre  
9 que esté presente todo el capital social, y los asistentes,  
10 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
11 acepten por unanimidad la celebración de la junta,  
12 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
13 constituida. **Artículo veinte.-** Las juntas ordinarias se  
14 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres  
15 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
16 de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo  
17 en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general  
18 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán  
19 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,  
20 en caso contrario las resoluciones serán nulas. **Artículo**  
21 **veintiuno.-** Las juntas generales ordinarias y  
22 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la  
23 compañía, ya sea por la prensa en uno de los periódicos de ✓

1 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía  
2 o por escrito o por correo electrónico y /o personalmente a  
3 cada uno de los socios y con ocho días de anticipación por  
4 lo menos al señalado por cada sesión de junta. La  
5 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden  
6 del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.  
7 **Artículo veintidos.-** Para que exista quórum en las  
8 sesiones de junta general de socios, es necesario que en la  
9 primera convocatoria se encuentre presente más de la mitad  
10 del capital social, por lo menos; y, en segunda convocatoria  
11 se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que  
12 se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá  
13 continuar válidamente sin el quórum establecido. **Artículo**  
14 **veintitres.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría  
15 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión,  
16 con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la  
17 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones  
18 se sumarán a la mayoría. **Artículo veinticuatro.-** Las  
19 resoluciones de la junta general de socios tomadas con  
20 arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a  
21 todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o  
22 no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo  
23 con dichas resoluciones. **Artículo veinticinco.-** Las ✓



1 sesiones de junta general de socios serán presididas por el  
2 Presidente de la compañía y a su falta por la persona  
3 designada en cada caso. Actuará de Secretario el Gerente  
4 General o la persona que, en su falta, la junta elija en cada  
5 caso. **Artículo veintiséis.**- Las actas de las sesiones de  
6 junta general de socios se llevarán a máquina o  
7 computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas,  
8 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en  
9 blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario.  
10 De cada sesión de junta se formará un expediente que  
11 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen  
12 que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como  
13 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la  
14 junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y  
15 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento  
16 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **Artículo**  
17 **veintisiete.**- Son atribuciones privativas de la junta general  
18 de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de  
19 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la  
20 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y,  
21 en general, resolver cualquier reforma al contrato  
22 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al  
23 Gerente General, señalándose sus remuneración, y ✓



1 removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver  
2 sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que  
3 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma  
4 de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de  
5 fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios;  
6 f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas  
7 establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no  
8 sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente  
9 General y dictar las medidas conducentes a la buena  
10 marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de  
11 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las  
12 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que  
13 rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los  
14 bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los  
15 reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de  
16 la compañía; l) Resolver la creación o supresión de  
17 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la  
18 compañía; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que  
19 tengan que rendir los empleados que manejen bienes y  
20 valores de la compañía; n) Las demás que señale la Ley de  
21 compañías y este Estatuto. Toda resolución de la junta  
22 general de socios que implique reforma del contrato social  
23 se tomará previo proyecto presentado por el gerente ✓

1 general, y para su aprobación se requiere de los votos de las  
2 dos terceras partes del capital social concurrente a la sesión,  
3 prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.

4 **Artículo veintiocho.-** Las resoluciones de la junta general  
5 de socios son obligatorias desde el momento que son  
6 tomadas válidamente. **SECCIÓN II. DEL**

7 **PRESIDENTE. Artículo veintinueve.-** El Presidente  
8 será nombrado por la junta general de socios para un  
9 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente  
10 reelegido. Puede ser socio o no. **Artículo treinta.-** Son

11 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a)

12 Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de

13 las funciones de los servidores de la misma e informar de

14 estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar

15 y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir

16 las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de

17 la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;

18 d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia

19 temporal o definitiva, con todas las atribuciones

20 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta

21 que la junta general de socios designe al sucesor y se haya

22 inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere

23 encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del ✓

1 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo;  
2 f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma  
3 de decisiones trascendentales de la empresa, como  
4 inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía  
5 que señale la junta general de socios; g) Designar a los  
6 empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente  
7 General; h) Las demás que le señale la Ley de compañías,  
8 el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta general  
9 de socios. **Sección III. DEL GERENTE GENERAL.**  
10 **Artículo treinta y uno.-** El Gerente General será  
11 nombrado por la junta general de socios y durará dos años  
12 en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.  
13 Puede ser socio o no. **Artículo treinta y dos.-** Son deberes  
14 y atribuciones del Gerente General de la compañía: a)  
15 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y  
16 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios  
17 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c)  
18 Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d)  
19 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir  
20 las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por  
21 concepto de gastos administrativos de la compañía; f)  
22 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
23 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la ✓



1 cuantía que fije la junta general de socios; g) Suscribir el  
2 nombramiento del Presidente y conferir copias y  
3 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su  
4 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro  
5 Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de  
6 cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la  
7 compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta  
8 general de socios un informe, el balance y la cuenta de  
9 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución  
10 de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días  
11 siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y  
12 hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios;  
13 m) Designar a los empleados de la compañía  
14 conjuntamente con el Presidente; n) Subrogar al Presidente  
15 en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento  
16 temporal o definitivo; o) Ejercer y cumplir las demás  
17 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la  
18 Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y  
19 las que señale la junta general de socios. **CAPITULO**  
20 **QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**  
21 **Artículo treinta y tres.-** La Junta General de Socios podrá  
22 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier  
23 persona natural o jurídica especializada, observando las



1 disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.  
2 En lo que se refiere a Auditoria Externa se estará a lo que  
3 dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO. DE LA**  
4 **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN y REFORMA**  
5 **Artículo treinta y cuatro.-** La disolución y liquidación de la  
6 Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley  
7 de Compañías, especialmente por lo establecido en la  
8 sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre  
9 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el  
10 presente Estatuto. **Artículo treinta y cinco.-** No se  
11 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de  
12 uno o más de sus socios. **Artículo treinta y seis.-** Los  
13 contratos de Operación que reciba la compañía para la  
14 prestación del servicio de transporte público de carga  
15 pesada, serán autorizados por los competentes organismos  
16 de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por  
17 consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo**  
18 **treinta y siete.-** La Reforma del Estatuto, aumento o  
19 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades  
20 de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía,  
21 previo informe favorable de los competentes organismos de  
22 tránsito. **Artículo treinta y ocho.-** La compañía en todo lo  
23 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá

1 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
2 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que  
3 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de  
4 Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo treinta y nueve .-**  
5 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir  
6 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u  
7 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma  
8 previa cumplirlas. **CUARTA.-** El capital social con el que se  
9 constituye esta Compañía, es de CUATROCIENTOS  
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
11 AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS  
12 participaciones de UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS  
13 DE AMÉRICA cada una, capital que se encuentra  
14 íntegramente suscrito y pagado por los socios, de la siguiente  
15 manera: Rebeca Alexandra Montoya Carrión, trescientas  
16 cincuenta participaciones, de un dólar cada una; y, Jimmy  
17 Fabián Villavicencio Montoya, cincuenta participaciones  
18 de un dólar cada una. El pago del capital suscrito por los  
19 socios se lo realiza el cien por ciento al contado, en  
20 numerario, mediante depósito realizado en la Cuenta de  
21 Integración de Capital abierta a nombre de la  
22 Compañía que por este contrato se constituye, conforme



1 aparece en el certificado conferido por el Banco Bolivariano  
2 en donde se ha abierto dicha cuenta, el mismo que se agrega  
3 para que sea protocolizado conjuntamente con la presente  
4 escritura pública. QUINTA.- CUADRO DE  
5 INTEGRACIÓN DE CAPITAL

6

<i>Nombre de Socios</i>	<i>Capital Suscrito</i>	<i>Capital Pagado</i>	<i>Número de Participaciones</i>
Rebeca Alexandra Montoya Carrión	350	350	350
Jimmy Fabián Villavicencio Montoya	50	50	50
Total	\$400	\$400	400

7  
8

9 **SEXTA.-** Se autoriza al Abogado Luis Montoya Carrión, para  
10 que a nuestro nombre realice todas las gestiones y suscriba  
11 cualquier documento necesario para obtener la aprobación  
12 definitiva e inscripción de esta compañía, luego de o cual se  
13 procederá a convocar a la primera Junta General de Socios, en  
14 la que se designará Presidente y Gerente de la compañía. Usted,  
15 señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
16 para la plena validez de esta escritura. Atentamente, (f) Luis  
17 Montoya Carrión ABOGADO. CAL x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de  
2 escritura pública. Formalizado el presente instrumento, yo el  
3 Notario lo leí íntegramente al otorgante, quien se afirma y  
4 ratifica en lo expuesto, y firma en unidad de acto conmigo el  
5 Notario que doy fe.

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

*Jimmy Fabian Villavicencio Montoya*



JIMMY FABIAN VILLAVICENCIO MONTOYA

C.C 1104060429

*Rebeca Alexandra Montoya Carrion*



REBECA ALEXANDRA MONTOYA CARRIÓN

C.C 1101912804

*[Signature]*  
D. *[Signature]* S.  
NOTARIO 4661 ANTI DE NEJA



**RESOLUCIÓN No. 006-CJ-011-2010-CNTTTSV  
CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los Integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA POR VIA TERRESTRE TRANSVIFRE CIA LTDA."** con domicilio en la Ciudad y Cantón Loja, provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*37*  
Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

*37*  
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

*38*  
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

*39*  
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

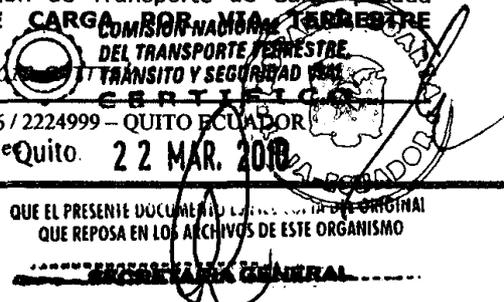
Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 035-DAJ-011-CJ-2010-CNTTTSV, de fecha 26 de Enero del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA TERRESTRE TRANSVIFRE CIA LTDA."**

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-011-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR

http://www.cntttsv.gov.ec Quito. 22 MAR. 2010



QUE EL PRESENTE DOCUMENTO... ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

\*\*\*\*\* SECRETARÍA GENERAL \*\*\*\*\*



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**TRANSVIFRE CIA LTDA.**”, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **“COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA POR VIA TERRESTRE TRANSVIFRE CIA LTDA.”** con domicilio en la Ciudad y Cantón Loja, provincia de Loja, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el primer día del mes Febrero del 2010.

*Ricardo Antonio...*  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

*Abg. Gilberto Pino Herrera*  
**SECRETARIO GENERAL**

**PCV.**



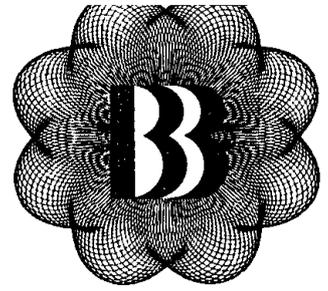
*[Handwritten mark]*

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-011-2010-CNTTSV



Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 QUITO, ECUADOR, 2/2 MAR. 2010  
<http://www.cnttsv.gov.ec>

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 14001IKC000059-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA POR VIA TERRESTRE TRANSVIFRE**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTOYA CARRION REBECA ALEXANDRA	\$350.00
VILLAVICENCIO MONTOYA JIMMY FABIAN	\$50.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$400.00</b>



El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

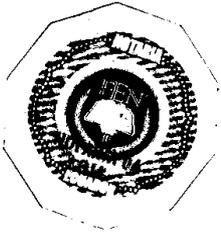
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

LOJA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SON AUTENTICOS DE SUS ORIGINALES LOS MISMOS QUE SE AGREGAN A LA ESCRITURA MATRIZ.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Camilo Borrero E.  
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



DOY FE.-

De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del artículo SEGUNDO de la RESOLUCIÓN No. SC.DIC.L.12.365 de la Intendente de Compañías de Loja de fecha 27 de septiembre de 2012, mediante la cual RESUELVE: "APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA POR VIA TERRESTRE TRANSVIFRE CIA. LTDA.**".

Loja, 2 de octubre de 2012.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Camilo Borrero E.  
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

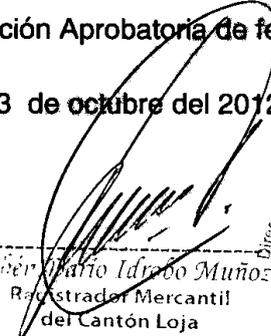


Registro Mercantil de C  
Escrituras Publicas  
*[Handwritten signature]*

**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.365, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA POR VIA TERRESTRE TRANSVIFRE CIA.LTDA., celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Loja, con fecha 17 de septiembre del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 1096, y anotado en el repertorio con el No. 2195, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 27 de septiembre del 2012.

Loja, 03 de octubre del 2012.

  
Sr. Rubén Esteban Muñoz  
Registrador Mercantil  
del Cantón Loja



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.208

<b>Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA POR VIA TERRESTRE TRANSVIFRE CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Cuarto</b>				Fecha: <b>17/Septiembre/2012</b>					
Fecha de Constitución: <b>17/Septiembre/2012</b>				Notario: <b>Cuarto</b>					
Domicilio: <b>LOJA provincia LOJA</b>				Capital: <b>400</b>					
Representante:				Abogado: <b>LUIS MONTOYA</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

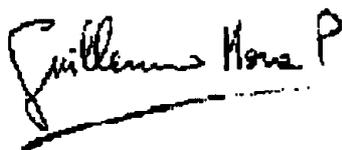
Loja, 26/Septiembre/2012

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA POR VIA TERRESTRE TRANSVIFRE CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón LOJA, el 17/Septiembre/2012 .

Atentamente,



**Dr. Guillermo Mora**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.177

GMP/ 



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1768

Loja, 27 SET. 2012

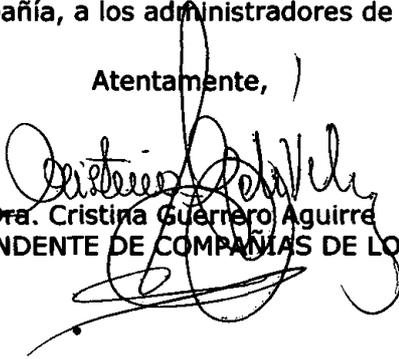
Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA POR VIA TERRESTRE TRANSVIFRE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente, )

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

